



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 222
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 15/12/2023
Mes de suministro: DICIEMBRE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL:
R.F.C.:
DOMICILIO: CALLE PUERTO VALLARTA No50 COL CANAL 58 TLAQUEPAQUE JALISCO CP 45580
AGENTE DE VENTAS: EDUARDO HERNANDEZ TEL. / FAX: 33 3402 3682
CORREO ELECTRÓNICO:

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 8 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, Servicio, 3591, MFUMIGACIÓN ESPECIAL CONTRA ROEDORES Y DEMAS INSECTOS EN LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO Y BODEGA UBICADA EN PRIVADAFRIAS CALVILLO 1528/A, FUMIGACIÓN ESPECIAL CONTRA ROEDORES Y DEMAS INSECTOS EN LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO Y BODEGA UBICADA EN PRIVADAFRIAS CALVILLO 1528/A, \$2,758.62, \$2,758.62

N1-ELIMINADO 1

OBSERVACIONES: Por tener fauna nociva en el archivo y lo delicto que es salvaguardar el archivo físico que se encuentra en la bodega, se solicita fumigación especial contra roedores, de acuerdo a los reportes recibidos por el área correspondiente

SUB-TOTAL: \$2,758.62
IVA: \$441.38
TOTAL: \$3,200.00

CANTIDAD EN LETRA: (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR": JAVIER DIAZ DE LEÓN GAMA
ELABORÓ: MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
Vo. Bo.: ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
AUTORIZÓ: OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL. Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Administración
Coordinación de Finanzas
Fecha: 15/12/23
Hora: 13:15
Firma: Allyn

## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) insumo(s) que se señalen en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entera total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de ceder que se enajenen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o consenso podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último aieno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional: que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renjón o renjones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renjón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará el Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desdenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se ha acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no está previamente estipulado en él, se retirarán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolo de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
"POR EL PROVEEDOR"

N4-ELIMINADO 1

WORKING ON GO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES  
COMISIONADA PRESIDENTE

JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

PP RM

ÁREA SOLICITANTE

**Dirección de Administración**

**TITULAR DEL ÁREA**  
ISABELA LANDEROS BHARAT RAM  
Directora de Administración

**RESPONSABLE DE LA SOLICITUD**  
MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA  
Coordinador de Recursos Materiales

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
1	Servicio	FUMIGACIÓN ESPECIAL CONTRA ROEDORES Y DEMAS INSECTOS EN LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO Y BODEGA UBICADA EN PRIVADA FRIAS CALVILLO 1528/A	FUMIGACIÓN ESPECIAL CONTRA ROEDORES Y DEMAS INSECTOS EN LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO Y BODEGA UBICADA EN PRIVADA FRIAS CALVILLO 1528/A	640 COMPONENTE 1 PARTIDA 3591	+3,540.00

HA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

28 de Abril de 2023

PROGRAMA PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Programa Anual de Adquisiciones

ESPECIFICACIÓN:

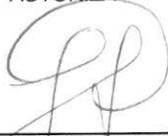
Para evitar tener fauna nociva en el archivo y lo delicado que es salvaguardar el archivo físico que se encuentra en la bodega, se solicita fumigación especial contra roedores, de acuerdo a los reportes recibidos por el área correspondiente

SOLICITA



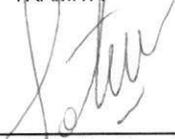
Isabella Landeros Bharat Ram  
Directora de Administración

AUTORIZA



Isabella Landeros Bharat Ram  
Directora de Administración

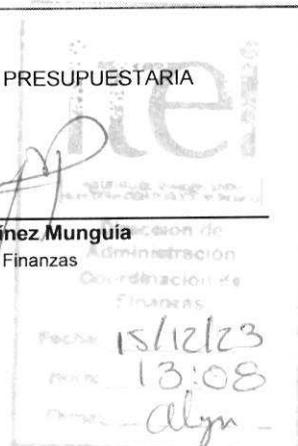
TRAMITA



Manuel Ricardo Potenciano Garcia  
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Sandra Sarahi Martinez Munguia  
Coordinadora de Finanzas



itei  
Fecha: 15/12/23  
Hora: 13:08  
Firma: Allyn



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**  
**ESTADO DE JALISCO**

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento AI 18/dic./2023

Usr: Alyn  
 Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos\_PY\_FF

Fecha y hora de Impresión | 18/dic./2023  
 11:23 a. m.

Objeto del Gasto	Proyecto / Proceso	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
<b>64001 Servicios financieros, materiales y humanos entregados a las unidades administrativas del Instituto.</b>												
<b>01 Asignaciones Estatales.</b>												
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$21,460.00	\$3,540.00	\$21,460.00	\$0.00	\$3,540.00	\$17,980.00	\$17,980.00	\$3,480.00
<b>Asignaciones Estatales.</b>		<b>\$25,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$25,000.00</b>	<b>\$21,460.00</b>	<b>\$3,540.00</b>	<b>\$21,460.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,540.00</b>	<b>\$17,980.00</b>	<b>\$17,980.00</b>	<b>\$3,480.00</b>
<b>Servicios financieros, materiales y humar</b>		<b>\$25,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$25,000.00</b>	<b>\$21,460.00</b>	<b>\$3,540.00</b>	<b>\$21,460.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,540.00</b>	<b>\$17,980.00</b>	<b>\$17,980.00</b>	<b>\$3,480.00</b>
<b>Total Final</b>		<b>\$25,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$25,000.00</b>	<b>\$21,460.00</b>	<b>\$3,540.00</b>	<b>\$21,460.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,540.00</b>	<b>\$17,980.00</b>	<b>\$17,980.00</b>	<b>\$3,480.00</b>

Zapopan Jal 15 de Diciembre de 2023

### **Recursos materiales del ITEI**

#### **Bodega ubicada en Privada Frías Calvillo 1528/A Guadalajara, Jal.**

Presupuesto presentado para su aprobación, el cual consta de el servicio que a continuación se detalla:

-Servicio de fumigación general y aplicación de producto rodenticida, en archivo y bodega.

Este servicio tendrá un costo total de \$3,200.00.

Sin otro particular de momento y en espera de poderle brindar nuestros servicios quedamos a sus apreciables órdenes.

Atentamente

N5-ELIMINADO 1



Usr: /Alyn  
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: E00747 Del 15/12/2023

Fecha y hora de Impresión 18/dic./2023 11:56 a. m.  
Página 1

Concepto: OC 222 / [REDACTED] / FUMIGACIÓN BODEGA ARCHIVO / F9130

Beneficiario: [REDACTED]

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-01-64001-101-3591-1	Servicios de jardinería y fumigación G.	\$3,200.00		FF., OC 222 / [REDACTED] / FUMIGACIÓN BODEGA ARCHIVO / F9130
0002	8250-01-64001-101-3591-1	Servicios de jardinería y fumigación G.		\$3,200.00	FF., OC 222 / [REDACTED] / FUMIGACIÓN BODEGA ARCHIVO / F9130
0003	8270-01-64001-101-3591-1	Servicios de jardinería y fumigación G.	\$3,200.00		FF., OC 222 / JAVIER DIAZ DE LEON GARCIA / FUMIGACIÓN BODEGA ARCHIVO / F9130
0004	8260-01-64001-101-3591-1	Servicios de jardinería y fumigación G.		\$3,200.00	FF., OC 222 / JAVIER DIAZ DE LEON GARCIA / FUMIGACIÓN BODEGA ARCHIVO / F9130
0005	2112-1-000544	[REDACTED]	\$3,200.00		FF., OC 222 / JAVIER DIAZ DE LEON GARCIA / FUMIGACIÓN BODEGA ARCHIVO / F9130
0006	1112-01-07	CUENTA [REDACTED]		\$3,200.00	FF., OC 222 / JAVIER DIAZ DE LEON GARCIA / FUMIGACIÓN BODEGA ARCHIVO / F9130
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<u>9,600.00</u>	<u>9,600.00</u>	

N6-ELIMINADO 1

N5-ELIMINADO 1

N8-ELIMINADO 1

N7-ELIMINADO 73



Usr: alyn  
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: D00808 Del 15/12/2023

Fecha y hora de Impresión 18/dic./2023 11:27 a. m.  
Página 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 222 / [REDACTED] FUMIGACIÓN BODEGA ARCHIVO / F9130

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-64001-101-3591-1	Servicios de jardinería y fumigación G.	\$3,200.00		FF., OC 222 / [REDACTED] FUMIGACIÓN BODEGA ARCHIVO / F9130
0002	8220-01-64001-101-3591-1	Servicios de jardinería y fumigación G.		\$3,200.00	FF., OC 222 / [REDACTED] FUMIGACIÓN BODEGA ARCHIVO / F9130
0003	8250-01-64001-101-3591-1	Servicios de jardinería y fumigación G.	\$3,200.00		FF., OC 222 / [REDACTED] FUMIGACIÓN BODEGA ARCHIVO / F9130
0004	8240-01-64001-101-3591-1	Servicios de jardinería y fumigación G.		\$3,200.00	FF., OC 222 / [REDACTED] FUMIGACIÓN BODEGA ARCHIVO / F9130
0005	5135-3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$3,200.00		FF., OC 222 / [REDACTED] FUMIGACIÓN BODEGA ARCHIVO / F9130
0006	2112-1-000544	[REDACTED]		\$3,200.00	FF., OC 222 / [REDACTED] FUMIGACIÓN BODEGA ARCHIVO / F9130
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<u>9,600.00</u>	<u>9,600.00</u>	

N17-ELIMINADO 1



**Santander**

## **Comprobante de Operación**

**Tipo de Operación:** TRANSFERENCIA INTERBANCARIA  
**Contrato:** INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944  
**Usuario:** 54233804 - ISABELLA LANDEROS BHARATRAM  
**Referencia:** 0B934

**Referencia numérica del Emisor:**

**Referencias del Movimiento:** 5367135

**Estado:** EJECUTADO

**Divisa:** MXN

**Cuenta CLABE:** ~~N24-ELIMINADO 73~~

**Cuenta Cargo:** ~~N25-ELIMINADO 73~~ CONCENTRADORA ITEI

**Cuenta Abono:** ~~N26-ELIMINADO 73~~ ~~N27-ELIMINADO 1~~

**Importe:** \$ 3,200.00 MXN

**Concepto:** FUMIGACION BODEGA

**Fecha y hora de Alta:** 15/12/2023 15:10:38

**Fecha y hora de Liquidación:** 15/12/2023 15:10:57

**Clave de Rastreo:** 20231215400140BET0000453671350

**RFC Beneficiario:**

**RFC Ordenante:** ITI050327CB3

**Importe IVA:**

**Email del Beneficiario:**

**Banco Destino:** BBVA MEXICO

**Operación realizada por internet**



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

**SuperLínea**

**55 5169 4301 ó 55 5169 4303**

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



N28-ELIMINADO 1

R.F.C. DIGJ7804061B6
Régimen fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
PUERTO VALLARTA 50 CANAL 58
TLAQUEPAQUE, TLAQUEPAQUE, JALISCO. Mexico. C.P. 45580
Tel. 15258081 | Cel. 311500645

FACTURA
19130

Table with 3 columns: Nombre o razón social, R.F.C., Lugar, fecha y hora de emisión / certificación

Table with 2 columns: Dirección, Otros datos fiscales

Table with 6 columns: No. Ident., Cantidad, Unidad, Descripción, Valor unitario, Importe

Table with 2 columns: Clave prod/serv, Clave unidad

IVA 16.0%: 441.38 (02 - Si objeto de impuesto)

Table with 2 columns: Subtotal, Total



Sello digital del emisor:
VyaG4CPp9TRL7K/CZ9xpvW/8SzgRT+owENTelVx5rkKBsrrCGgk8dboo77KKxdQ0Vg4CIEG5Pus2okG7ILrfs0MXkTJzCo/1237SUyEt3UIU7d282Z8xe9K8EzVJQE387

Sello digital del SAT:
I3vb0grmUPI2Jb4e8W7KOO988BFJLbY5s989xsHLx00bBCz2vNyhfwRydMHfq0p0X6eqNgrso/eYWDcA9ch0B6U7LFFf8/EpXdswk3kLbuKqCqVcT7i1UZ4nY+/F2D5E1

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
||1.1|095D9588-438B-4B25-AA48-576748E5A9DC|2023-12-15T13:31:36|SIF0403229F9|VyaG4CPp9TRL7K/CZ9xpvW/8SzgRT+owENTelVx5rkKBsrrCGgk8dboo77KKxdQ0Vg4CIEG5Pus2okG7ILrfs0MXkTJzCo/1237SUyEt3UIU7d282Z8xe9K8EzVJQE387CB40G5PSAiuV9I3CEAGGj+CqzhtwSaruLZAT9NaPwsdCp7gbXfX8gAfpSny5Orgz/2ozuAh8+OSNXeOQx911Q3drQkEVbBk0yxv+ELYMaMRypZNYMNui7p9NYewt3R3aWnY8cTe4lompYWQh5+DTECEEqMeD4R+A/LqwBX4zHBERTzC/R2Bzf1ewa0xpGDuzPWIPBjilohyfoXC1NeXw==|00001000000508768672||

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."